



MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
WWW.CHILECOMPRA.CL

SANTIAGO, 09 ABR 2007

VISTOS:

El artículo 30, letra h), de la Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento, contenido en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 520/96, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución N° 978B, de 2005, se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información www.chilecompra.cl, las que fueron complementadas mediante resolución N° 31B de 2007.

Que es necesario actualizar las señaladas condiciones de uso, adecuándolas a las instrucciones gubernamentales en materia de transparencia, como asimismo a las mejoras funcionales que se han incorporado al Sistema.

Que se requiere mejorar la información que entrega el Sistema respecto del comportamiento de sus usuarios, a fin de facilitar la toma de decisiones por parte de quienes operan en el.

RESUELVO

EXENTA N° 0340B /

1.- Incorpórese en las Políticas de Uso del Sistema, bajo el título "**DE LOS SISTEMAS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN**" subtítulo "Chileproveedores, a continuación del párrafo segundo, lo siguiente:

"Los organismos públicos afectos a la Ley de Compras Públicas, deberán agregar a los requerimientos que se explicitan en las bases de licitación o términos de referencia, una cláusula en la que se exija a los proveedores la inscripción en ChileProveedores para poder contratarlos. Dicha cláusula debe contener al menos, la exigencia de inscripción en Chileproveedores y, para los casos en que los proveedores adjudicados no estén inscritos, otorgar un plazo de 15 días para



hacerlo, el que se contará desde que le es comunicada la adjudicación o se le emite la orden de compra respectiva”.

2.- Agrégase a continuación de “**SUSPENSIÓN DE USUARIOS**”, bajo el título de: “**CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**”, los siguiente párrafos:

“CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN”.

El medio oficial de publicación de las Oportunidades de Negocio o procesos de contratación es el Sistema de Información www.chilecompra.cl, en cada uno de sus ambientes.

Los correos electrónicos enviados por el Sistema de Información, constituyen una facilidad de aviso de alerta, y por tanto, no corresponden al medio oficial de publicación. Por ello, es recomendable revisar periódicamente el Sistema de Información en las páginas que corresponden, en particular en el Escritorio del Proveedor, para informarse de las etapas y desarrollo de los procesos de adquisición, que han sido previamente seleccionados por el proveedor para recibir información y mensajería.

Lo anterior, dado que el sistema de información sólo notificará por correo electrónico aquellos procesos de adquisiciones que han sido filtrados o configurados por el propio proveedor.

Los principales correos electrónicos de alerta que genera el Sistema de Información a los proveedores, y que los proveedores pueden filtrar o configurar, son los siguientes:

A.- **Publicaciones:** Correo resumen o correo uno a uno que se envía a todos los proveedores inscritos en el o los rubros seleccionados por el Organismo Público al momento de publicar, siempre que los proveedores lo hayan así configurado. Cada proveedor podrá elegir una u otra modalidad.

B.- **Modificación de adquisiciones.** Este correo se envía cada vez que ocurre un cambio en las bases o términos de referencia publicados. La notificación de modificación es enviada sólo a los proveedores que hayan seleccionado la opción de seguimiento del proceso.

C.- **Adjudicación:** Este correo se envía cuando son publicados en el sistema de información los resultados del proceso. Esta notificación es enviada sólo a los proveedores que hayan seleccionado la opción de seguimiento del proceso.

D.- **Orden de Compra:** Este correo se envía al proveedor en el momento en que el organismo público le envía la orden de compra; cuando le solicita la cancelación de ella o cuando se cancela su envío.



E.- Notificación a proveedores descartados en las etapas del proceso de adquisición. Este correo se envía a todos los proveedores descartados del proceso respectivo. Esta notificación es enviada sólo a los proveedores que hayan seleccionado la opción de seguimiento del proceso.

Es importante destacar, que la lista de participantes en una adquisición puede variar durante el período de publicación, como resultado de la incorporación de nuevos proveedores a través de la funcionalidad de activar ID.

3.- Agrégase a continuación de "USO ADECUADO DE www.chilecompra.cl", bajo los títulos RESPONSABILIDAD DEL USO DE LAS FUNCIONALIDADES DE www.chilecompra.cl y RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS RECLAMOS lo siguiente:

RESPONSABILIDAD DE USO DE LAS FUNCIONALIDADES DE www.chilecompra.cl.

Los organismos públicos deben realizar sus adquisiciones a través del sistema de información www.chilecompra.cl, debiendo utilizar sólo este medio y todas sus funcionalidades para ello. Esto implica que deberán seleccionar y completar oportunamente todos los campos o ítems que disponibles en el sistema para cada proceso de adquisición.

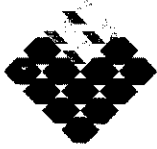
Igualmente, los proveedores del Estado que participen en los procesos de adquisiciones deberán hacerlo sólo por www.chilecompra.cl, utilizando cada una de las funcionalidades que ofrece este sistema para ingresar oportunamente toda la información relativa a su participación en todas las etapas del proceso.

RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS RECLAMOS

Los proveedores del Estado podrán hacer reclamos respecto de los procesos de adquisiciones a través de www.chilecompra.cl, los que deberán contener la siguiente información:

- datos identificatorios del reclamante,
- datos del reclamado,
- datos del proceso cuestionado, número de ID y,
- todos los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

La Dirección de Compras y Contratación Pública derivará dichos reclamos a los Organismos Públicos aludidos, para que respondan de manera completa y oportuna a los reclamantes. **Sin embargo no es la responsable de los contenidos y alcances de dichas respuestas.** En caso de disconformidad por parte del reclamante, éste podrá reactivar el reclamo, siguiendo el mismo conducto a través del sistema de información.



Los Organismos Públicos son los responsables de emitir respuestas completas, precisas y oportunas, a todos los reclamos que se realicen en su contra, aún cuando quien lo efectúe no haya participado directamente en el proceso cuestionado.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, podrá derivar los reclamos a las instancias contraloras, fiscalizadoras o judiciales, atendido la entidad y gravedad del reclamo presentado.

4. Agrégase a continuación del título “**ACEPTACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA**” bajo el título **EVALUACIONES**, lo siguiente:

CALIFICACIONES DE COMPRADORES A PROVEEDORES

Los Organismos Públicos, al término de los procesos de adquisición, deberán evaluar oportunamente, a través de www.chilecompra.cl, a los proveedores que han sido contratados, con el fin de calificar su gestión y contar con información de fácil acceso sobre su accionar como Proveedor del Estado.

Las variables para calificar la gestión de un proveedor serán, entre otras:

- la oportunidad,
- la calidad,
- el desempeño y cumplimiento respecto de sus productos o servicios provistos y,
- la consistencia de éstos en relación a lo solicitado en las especificaciones técnicas de un proceso de adquisición.

A su vez, los proveedores podrán responder a estas calificaciones haciendo los respectivos descargos, a través de www.chilecompra.cl.

Esta información será registrada y estará disponible en el sistema de información, para que los compradores accedan a ella y la consideren como referente o complemento a los criterios de evaluación, definidos en las bases o términos de referencia.

CALIFICACIONES DE PROVEEDORES A COMPRADORES

Los proveedores deberán evaluar oportunamente, a través de www.chilecompra.cl, a los Organismos Públicos, respecto de los procesos de compra en que participa, con el propósito de calificar la gestión pública en materia de compras y generar información que apoye las decisiones de participación.



Las variables a evaluar por cada proceso realizado por los Organismos Públicos serán, entre otras:

- los plazos establecidos para presentar ofertas,
- los plazos para realizar consultas,
- los plazos para recibir respuestas,
- la calidad de los requerimientos técnicos,
- la calidad de las condiciones administrativas o comerciales definidas,
- las exigencias para participar,
- la pertinencia de los criterios de evaluación,
- la calidad de los fundamentos de adjudicación,
- la calidad de la Orden de Compra recibida y;
- el proceso de pago.

A su vez, los compradores podrán responder a estas calificaciones haciendo los respectivos descargos, a través de www.chilecompra.cl.

Esta información será registrada y estará disponible en el sistema de información, para que los proveedores accedan a ella y la consideren como referente en sus participaciones.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese

TOMÁS CAMPERO FERNÁNDEZ
DIRECTOR



TIC/DFC/PCE/OLL
- Divisió Jurídica
- Archivo Dirección.